



SAN LUIS, 14 OCT 2020

VISTO:

El EXP-USL: 6118/2020; mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, eleva el anteproyecto referido a la implementación de un "Programa de Becas CyT en el ámbito de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales"; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales (FCFMyN) propiciar y contribuir al fortalecimiento institucional, en todos los aspectos académicos y científicos, consolidando el lugar de prestigio que ostenta dicha Facultad.

Que la instrumentación de un nuevo Programa de Becas CyT, en el ámbito de la Secretaría Ciencia y Técnica de la Facultad, contribuye al logro de la excelencia académica en la formación de recursos humanos y, a la vez, promueve la adquisición de aptitudes para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que por Ordenanza CD N° 04/12 se reglamenta el Programa de Becas de la Facultad en sus tres categorías: estímulo, posgrado y externa.

Que a partir del análisis realizado por la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad, surge la necesidad de actualizar la reglamentación vigente, manteniendo el nivel de exigencia establecido y tendiendo, a su vez, a una mayor inclusión de aspirantes a las becas e incorporando nuevos aspectos que resultan convenientes, dado el tiempo transcurrido desde la citada norma.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales propone un Anteproyecto del Programa de Becas CyT dirigido a estudiantes de grado, posgrado y docentes destacados y con excelente rendimiento que estimule la formación de estudiantes y docentes y a la vez genere el desarrollo de investigaciones o innovaciones de impacto en la institución. genere el desarrollo de investigaciones o innovaciones de impacto en la institución.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de la FCFMyN propone el Anteproyecto de un Programa de Becas CyT, que reemplace y actualice el programa existente bajo la Ordenanza CD N° 04/12, ya mencionada.

Que es necesario conformar la Comisión Asesora de Becas y reglamentar su funcionamiento para evaluar las postulaciones al Programa de Becas CyT de la Facultad, los informes parciales y finales del Programa de Becas CyT así como los asuntos relacionados con la ejecución de becas y seguimiento de los becarios.

Que la Comisión Asesora de Investigación aconseja aprobar lo solicitado y aconseja una secuencia de modificaciones.

Que en su Sesión Ordinaria virtual del 24 de setiembre de 2020 y la continuación de su Cuarto Intermedio el día 01 de octubre de 2020, el Consejo Directivo resolvió por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Implementación del Programa de Becas de CyT en el ámbito de Ciencia y Técnica de la FCFMyN.

Por ello, en su sesión del día 01 de octubre de 2020 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Protocolizar el Programa de Becas CyT en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, con el objetivo de contribuir al logro de la excelencia académica en la formación de recursos

Corresponde a Ordenanza CD N° 007 20

Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMyN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

humanos y de promover la adquisición de aptitudes para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Programa de Becas contempla tres categorías:

- Estímulo
- Posgrado
- Externa

La Reglamentación del Programa de Becas CyT se describe en el ANEXO I, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el Programa de Becas CyT contará con el asesoramiento de una Comisión Asesora de Becas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, cuya composición, designación y atribuciones se describen en el ANEXO II, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza CD-3-04/12 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD Nº , 007 20

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMvN - UNSL

Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMvN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS CyT DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la UNSL a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica (SeCyT) otorga becas en las siguientes categorías:

- Beca Estímulo
- Beca de Posgrado
- Beca Externa

Los aspectos específicos de cada categoría y las pautas a considerar para acceder a cada una de tales becas se describen en los Capítulos 2, 3 y 4, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Becas CyT abonará a los/as becarios/as seleccionados/as, un estipendio mensual en función de la categoría de la beca, a título de estímulo económico, para el desarrollo del Plan de Trabajo determinado y durante el plazo estipulado en la asignación de la beca.

Tanto el otorgamiento de la beca como el pago del estipendio mensual correspondiente no implicará ninguna relación de dependencia, presente o futura, con la Universidad Nacional de San Luis (UNSL).

El Consejo Directivo de la Facultad establecerá el o los estipendios para cada convocatoria en particular, a propuesta de la Comisión Asesora de Investigación de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Convocatoria. La Facultad, a propuesta de la SeCyT y con el acuerdo de la Comisión Asesora de Investigación, convocará y determinará anualmente la cantidad y el/los tipo/s de beca/s que se otorgarán, pudiendo suspenderse la convocatoria en alguna de las categorías, por razones justificadas.

Las Bases de la Convocatoria serán protocolizadas anualmente por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Solicitudes. Los y las postulantes deberán ser estudiantes de carreras de grado o posgrado pertenecientes a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales. Las solicitudes deberán presentarse por mesa de entrada de la Facultad en forma completa, junto con la documentación solicitada en las Bases de cada Convocatoria, en un todo de acuerdo con el presente Reglamento. Serán suscritas por el o la aspirante, el/la director/a propuesto/a, el/la codirector/a si lo/la hubiere, y el/la director/a de proyecto de investigación de la Facultad al que el o la aspirante pertenece o donde realizará sus actividades.

Toda solicitud tendrá carácter de declaración jurada, tanto para el/la postulante como para el/la director/a y codirector/a. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente Reglamento.

Ningún/a postulante podrá agregar documentación luego de la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Admisión. Las condiciones de admisibilidad específicas para los y las aspirantes se establecen por categoría, en los capítulos 2, 3 y 4 del presente ANEXO.

Será excluyente para la consideración de la postulación del o de la aspirante, presentar en tiempo y forma una única Solicitud por convocatoria.

Bajo ningún concepto serán admitidos/as como postulantes al Programa de Becas CyT, candidatos/as que hayan sido beneficiados/as en convocatorias anteriores con becas de la misma categoría.

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N° 007 20


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo Di Aler
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Las solicitudes que se presenten incompletas, no siguiendo las pautas y lineamientos indicados en las Bases de cada Convocatoria, no serán consideradas para evaluación y asignación de beca.

ARTÍCULO 6°.- Selección. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes, se recurrirá al dictamen fundado de la Comisión Asesora de Becas cuyo funcionamiento está reglamentado en el ANEXO II de la presente Ordenanza. Dicho dictamen será elevado a la SeCyT quien elevará el informe pertinente al Consejo Directivo para su consideración, quien dictará resolución definitiva.

ARTÍCULO 7°.- Obligaciones del Becario o de la Becaria.

- a) Desarrollar las tareas de investigación detalladas en el Plan de Trabajo presentado en la postulación, y efectuar las tareas docentes establecidas en cada caso.
- b) Informar a la SeCyT, con consentimiento expreso de el/la director/a y sin dilaciones de tiempo, acerca de cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca o sobre el normal desarrollo de las actividades planificadas en la misma.
- c) Presentar en tiempo y forma los informes establecidos y concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado.
- d) Desempeñar sus actividades en la Universidad Nacional de San Luis (excepto para Beca Externa).
- e) Participar en toda actividad convocada por la SeCyT destinada a la divulgación del Programa de Becas CyT u otros eventos relacionados, previo acuerdo con el director de Beca.
- g) Los becarios de Estímulo y Posgrado deberán presentar el formulario de certificación de tareas docente por cada año de beca.

ARTÍCULO 8°.- Derechos del Becario o de la Becaria.

- a) Desarrollar las actividades relacionadas a su formación, que son determinadas por su director/a y que forman parte de su Plan de Trabajo.
- b) Tener libre acceso a las facilidades que la Universidad Nacional de San Luis brinda a sus estudiantes.
- c) Realizar fuera de su lugar de trabajo, el desarrollo de actividades académicas o de investigación, pasantías, cursos, u otras relacionadas a su beca o a su formación, siempre que cuente con el aval de su director/a de beca. Podrá requerir para este tipo de actividades, hasta un máximo de noventa (90) días al año.


ARTÍCULO 9°.- Director/a de Beca. El/la director/a propuesto/a deberá ser docente e integrante de un proyecto de investigación de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, que reúna las condiciones, méritos y antecedentes según corresponda a la normativa vigente de la Facultad para dirigir a el/la becario/a.

Podrá incluirse un/a codirector/a, inclusión que deberá estar debidamente justificada. El/la codirector/a tendrá las mismas exigencias y obligaciones que el/la director/a.

Se podrá, excepcionalmente, proponer un/a director/a que no sea docente de la Facultad o que no integre un proyecto de investigación de la Facultad. En este caso, se deberá incluir un/a codirector/a, que sea docente e integrante de un proyecto de investigación de la Facultad.

El/la director/a propuesto/a no podrá dirigir en total más de cinco (5) becarios/as de éste u otro Sistema de Becas, con objetivos similares, en cualquiera de sus categorías.

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N° , 007 20


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAJER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 10°.- Deberes del/la directora/a de Beca.

- a) Dirigir personalmente las actividades del becario.
- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas previstas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud de beca.
- c) Comunicar sin dilaciones a la SeCyT cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca o sobre el normal desarrollo de las actividades del becario.
- d) No ausentarse por un período superior a noventa (90) días consecutivos del lugar de trabajo, sin que se haya designado un/a codirector/a aprobado/a por la SeCyT (excepto para Becas Externas) con el acuerdo de la Comisión Asesora de Becas.
- e) Al término del período de vigencia de la beca, la Comisión Asesora de Becas efectuará una evaluación de el/la Director/a de Beca, considerando su desempeño como responsable principal en la tarea de formación de el/la becario/a. La calificación podrá ser Satisfactoria, Buena o No Satisfactoria. El desempeño de el/la director/a deberá ser tenido en cuenta por la Comisión Asesora de Becas al momento de la evaluación de nuevas solicitudes.
- f) El incumplimiento por parte el/la director/a y/o codirector/a de las obligaciones establecidas en este Reglamento, podrá dar lugar a su inhabilitación para desempeñarse como director/a y/o codirector/a en posteriores concursos de becas de la Facultad, en cualquiera de sus categorías, por el o los períodos que establezca la SeCyT en base a la recomendación realizada por la Comisión Asesora de Becas. La SeCyT elevará el informe al Consejo Directivo para su consideración, quien dictará resolución definitiva.


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL

ARTÍCULO 11°.- Tarea Docente. Los/as becarios/as de Becas Estímulo y Posgrado deberán efectuar, obligatoriamente, tareas docentes con dedicación simple durante un cuatrimestre por cada año de la beca. Dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la titularidad de la beca, los/as beneficiarios/as de las becas deberán solicitar a la SeCyT la gestión ante las autoridades que correspondan, instrucciones respecto a la asignación de la actividad docente.

ARTÍCULO 12°.- Cancelación de Beca. El/la becario/a podrá renunciar al beneficio de la beca con causa justificada y comunicándolo a su director/a y a la SeCyT, con treinta (30) días corridos de antelación, como mínimo. Deberá presentar los informes de avance correspondientes. La Facultad a propuesta de la SeCyT podrá cancelar la beca en los siguientes casos:

- a) Ante la falta de la presentación del Informe Parcial.
- b) Cuando el Informe Parcial haya sido calificado como No Satisfactorio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de el/la becario/a. En este caso se aplicará lo establecido en el Artículo 10°, inciso f).

CAPÍTULO 2. BECA ESTÍMULO

ARTÍCULO 13°.- La Beca Estímulo tiene como objetivo la finalización de los estudios de grado de los/as beneficiarios/as, promoviendo la formación de recursos humanos en las etapas finales de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, así como incentivar la participación e incorporación temprana en proyectos de investigación.


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 14°.- Podrán acceder a una Beca Estímulo los/as estudiantes de carreras de grado de la Facultad que, al momento de su inscripción, adeuden aprobar indefectiblemente un número de materias menor o a lo sumo igual a la cantidad de materias previstas en el último año de su carrera, incluyendo el Trabajo Final o Prácticas Especiales, según el Plan de Estudios vigente de la misma y, además, posean a esa fecha un promedio con aplazos superior o igual a siete (7).

ARTÍCULO 15°.- La Beca Estímulo tendrá una duración de doce (12) meses improrrogables, determinados a partir de la fecha de la Resolución o acto administrativo que defina su otorgamiento.

En caso de que el/la beneficiario/a finalice sus estudios de grado antes del período establecido en la beca, podrá proponer un Plan de Trabajo adicional que contemple el periodo restante de duración de la misma.

ARTÍCULO 16.- La Beca Estímulo es compatible con un cargo rentado de dedicación simple en Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 17°.- La Beca Estímulo es incompatible con toda beca con objetivos similares y con cualquier otro cargo rentado, tanto en el ámbito tanto nacional, provincial, municipal como privado.

ARTÍCULO 18°.- El Plan de Trabajo propuesto deberá cubrir el periodo necesario para la graduación del o de la aspirante. El contenido de dicho plan no deberá exceder las cinco (5) páginas (incluyendo la bibliografía). El plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares del o de la aspirante a la beca y finalizará con un trabajo de investigación que, en las carreras donde exista, será el Trabajo Final o equivalente para acceder a su graduación.

ARTÍCULO 19°.- La Comisión Asesora de Becas llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria y efectuará el correspondiente Orden de Méritos de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes puntos y sus respectivas ponderaciones:

	Máx. Puntaje
- Promedio numérico incluidos aplazos.	40
- Regularidad de los estudios	30
- Otros antecedentes del/la postulante (docencia, investigación, becas, pasantías, etc.)	10
- Plan de Trabajo propuesto. Alcance y articulación del mismo, tal que prevea la graduación de el/la estudiante a tiempo.	10
- Antecedentes de el/la directora/a y/o codirector/a. Desempeño en direcciones anteriores.	5
- Proyecto de investigación donde el/la aspirante desarrollará sus actividades.	5

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N°

007 20

Dra. A. Marcela Priolista
Decana
FCFMN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Para el cálculo del promedio numérico se considerarán las notas obtenidas por el/la estudiante durante la carrera de grado, haciendo una corrección de su promedio académico en función del promedio existente en la carrera cursada para los últimos cinco años. El puntaje asignado no deberá reflejar simplemente el valor absoluto de la nota promedio del/la estudiante, sino su diferencia con respecto al mínimo requerido para acceder a la beca.

Para las carreras que no cumplan el requisito de los cinco (5) años, la corrección del promedio académico se realizará con el promedio de las carreras a las que pertenezcan los/las estudiantes que participen en la convocatoria y si cumplan con este requisito.

El Plan de Trabajo será analizado por la Comisión Asesora de Becas evaluando, fundamentalmente, si está bien organizado y redactado, si la planificación es factible para el tiempo disponible y si la metodología planteada es adecuada para lograr los objetivos propuestos. Si dicha Comisión lo considera necesario, podrá entrevistar a los/as postulantes para recabar mayores detalles; ello no implicará que se presenten agregados y/o cambios en el Plan de Trabajo ya presentado.

La Comisión Asesora de Becas presentará a la SeCyT, el Orden de Méritos de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria. La SeCyT elevará el informe pertinente al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva sobre el otorgamiento de las becas que correspondan.

ARTÍCULO 20°.- El/la becario/a deberá presentar un Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos de finalizada la beca. El informe deberá contener, como mínimo, los resultados alcanzados por el/la becario/a y, en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan de Trabajo previsto y las alternativas de solución ejecutadas. El informe será calificado por la Comisión Asesora de Becas como Satisfactorio o No Satisfactorio, el cual se remitirá a la SeCyT a fin de que lo eleve al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva.

Dicho Informe Final, para ser calificado, deberá estar acompañado por:

- La evaluación académica de el/la director/a de la Beca.
- La evaluación de el/la director/a del Departamento correspondiente, en relación con el desempeño docente de el/la becario/a.
- La evaluación de el/la director/a del proyecto donde realizó sus actividades de investigación.

ARTÍCULO 21°.- Excepcionalmente, la Comisión Asesora de Becas podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Final, toda vez que la solicitud de el/la estudiante esté debidamente justificada y la misma sea presentada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento del período que se informa.

CAPÍTULO 3. BECA DE POSGRADO

ARTÍCULO 22°.- La Beca de Posgrado tiene como objetivo que el/la becario/a obtenga un grado académico de Doctor o Magister de las Carreras de Posgrado acreditadas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

ARTÍCULO 23°.- Los requisitos para acceder a la Beca de Posgrado son:

- Ser graduados/as de carreras de grado universitarios al momento de iniciar la beca.
- Estar inscriptos/as en una carrera de posgrado en la Facultad.

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N°

007 20


Dra. A. Marcela Primitista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

c) Tener un promedio incluyendo aplazos igual o superior a siete (7), en la carrera de grado universitaria que posea al momento de iniciar la beca.

Los/as estudiantes de carreras de grado de la UNSL que no hayan finalizado los estudios de grado, se podrán presentar a la convocatoria, siempre que tengan previsto el cumplimiento del requisito a) antes del inicio efectivo de la Beca.

Se considerará un periodo de tiempo igual a seis (6) meses de iniciada la beca, para el cumplimiento del requisito b). En caso de no cumplirlo en este plazo, se le revocará automáticamente la beca.

ARTÍCULO 24°.- Los/as docentes universitarios/as de la Facultad que presenten puntajes similares con postulantes externos/as a la Facultad, podrán ser priorizados/as en el orden de mérito, cuando la Comisión Asesora de Becas lo considere adecuado y sea debidamente justificado, con el objetivo de fomentar e incentivar la formación de posgrado para docentes que ejercen sus cargos en la Facultad.

ARTÍCULO 25°.- La Beca de Posgrado es compatible con un cargo rentado, de dedicación simple, en Universidades Nacionales. La categoría máxima admisible para acceder a esta beca será la de Profesor/a Adjunto/a.

ARTÍCULO 26°.- La Beca de Posgrado es incompatible con toda beca con objetivos similares y con cualquier otro cargo rentado, tanto en el ámbito tanto nacional, como provincial o municipal.

ARTÍCULO 27°.- La Beca de Posgrado tendrá una duración total de treinta y seis (36) meses. La misma podrá ser renovada por veinticuatro (24) meses adicionales para estudiantes de doctorado. Para solicitar la renovación, el/la estudiante deberá presentar una solicitud por Mesa de Entrada de la Facultad, la cual será evaluada por la Comisión Asesora de Becas.

La Comisión Asesora de Becas presentará a la SeCyT, la evaluación de las solicitudes de renovación de la beca. La SeCyT elevará el informe pertinente al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva.

ARTÍCULO 28°.- El Plan de Trabajo propuesto deberá cubrir el período correspondiente a la formación de Posgrado. El contenido de dicho plan no deberá exceder las cinco (5) páginas (incluyendo la bibliografía). El plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares de alguna de las carreras de Posgrado acreditadas de la Facultad.

El Plan de Trabajo será analizado por la Comisión Asesora de Becas evaluando, fundamentalmente, si está bien organizado y redactado, si la planificación es factible para el tiempo disponible y si la metodología planteada es adecuada para lograr los objetivos propuestos. Se juzgará su calidad y factibilidad de acuerdo a los plazos previstos y a los antecedentes de el/la postulante, de el/la director/a de Beca, de el/la codirector/a, si lo hubiere, y de el/la director/a del proyecto de investigación donde se integrará.

ARTÍCULO 29°.- El Plan de Trabajo debe ser único por cada postulante. No se aceptarán planes que hayan sido presentados en convocatorias anteriores por otros postulantes.

ARTÍCULO 30°.- La Comisión Asesora de Becas llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria y efectuará el correspondiente Orden de Méritos de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes puntos y sus respectivas ponderaciones:


Dra. A. Marcela Primitista
Decana
FCFMyN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y
BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

	Máx. Puntaje
- Calificaciones obtenidas por el/la aspirante durante su carrera de grado universitario, incluidos aplazos.	25
- Regularidad de los estudios	20
- Otros antecedentes de el/la postulante (docencia, investigación, becas, pasantías, etc.)	20
- Plan de Trabajo propuesto. Alcance y articulación del mismo, tal que prevea la graduación de el/la estudiante a tiempo.	15
- Antecedentes de el/la directora/a y/o codirector/a. Desempeño en direcciones anteriores.	15
- Proyecto de investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades.	5

Para el cálculo del promedio numérico se considerarán las notas obtenidas por el/la estudiante durante la carrera de grado, haciendo una corrección de su promedio académico en función del promedio existente en la carrera cursada para los últimos cinco años. El puntaje asignado no deberá reflejar simplemente el valor absoluto de la nota promedio del/la estudiante, sino su diferencia con respecto al mínimo requerido para acceder a la beca.

Para las carreras que no cumplan el requisito de los cinco (5) años, la corrección del promedio académico se realizará con el promedio de las carreras a las que pertenezcan los/las estudiantes que participen en la convocatoria y si cumplan con este requisito.

Si la Comisión Asesora de Becas lo considera necesario, podrá entrevistar a los/as postulantes para recabar mayores detalles; ello no implicará que se presenten agregados y/o cambios en el Plan de Trabajo ya presentado.

La Comisión Asesora de Becas presentará a la SeCyT, el Orden de Méritos de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria. La SeCyT elevará el informe pertinente al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva sobre el otorgamiento de las becas que correspondan.

ARTÍCULO 31º.- El/la becario/a deberá presentar anualmente un Informe Parcial, en un plazo máximo de treinta (30) días de finalizado cada año de la beca otorgada. En el primer informe deberá acreditar su inscripción en una carrera de posgrado de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales. Dentro de los treinta (30) días de finalizada la Beca de Posgrado, el/la estudiante deberá presentar un Informe Final.

Cada informe deberá contener, como mínimo, los resultados alcanzados por el/la becario/a en el periodo considerado y, en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan de Trabajo previsto y las alternativas de solución.

Todo informe será calificado por la Comisión Asesora de Becas como Satisfactorio o No Satisfactorio, el cual se remitirá a la SeCyT a fin de que lo eleve al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva.


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMYN - UNSL


Ing. Gustavo BRAÜER
Secretario General
FCFMYN - UNSL

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N°

007 20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

La presentación de cada informe en el plazo estipulado así como su aprobación es requisito indispensable para la continuidad de la Beca o el acceso a futuras Becas del presente programa.

Cada Informe Final, para ser calificado, deberá estar acompañado por:

- La evaluación académica de el/la director/a de Beca.
- La evaluación de el/la director/a del Departamento correspondiente, en relación con el desempeño docente de el/la becario/a.

ARTÍCULO 32°.- Es obligación de los/as becarios/as concluir sus estudios de posgrado en el plazo previsto. En el caso de renuncia, el/la becario/a deberá cumplir con el Artículo 12° del presente ANEXO, presentando un Informe Final que acredite una producción científica y avances significativos acorde a la duración del usufructo de la Beca; en caso contrario, deberá devolver el dinero percibido en el beneficio de la Beca.

ARTÍCULO 33°.- Excepcionalmente, la Comisión Asesora de Becas podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Parcial o del Informe Final, toda vez que la solicitud de el/la estudiante esté debidamente justificada y la misma sea presentada, al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento del período que se informa.

CAPÍTULO 4. BECA EXTERNA

ARTÍCULO 34°.- La Beca Externa tiene como objetivo permitir, a los/las docentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales el desarrollo de un programa posdoctoral en Centros, Institutos o Laboratorios de excelencia no pertenecientes a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 35°.- Podrán acceder a esta Beca los/as graduados/as de carreras de Posgrado de la Facultad que, al momento de la asignación de la Beca, posean un cargo docente de carácter Efectivo, con dedicación Exclusiva, en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

ARTÍCULO 36°.- El estipendio de una Beca Externa es compatible con una Licencia con goce de haberes en el cargo docente que posea el/la becario/a en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

ARTÍCULO 37°.- La Beca Externa es incompatible con cualquier otra beca del Programa de Becas CyT de la Facultad, que le haya sido asignada a el/la becario/a durante el mismo periodo de tiempo considerado.

ARTÍCULO 38°.- La Beca Externa es incompatible con toda beca con objetivos similares, que le haya sido asignada a el/la becario/a durante el mismo periodo de tiempo considerado.

ARTÍCULO 39°.- La Beca Externa tendrá una duración total de veinticuatro (24) meses y será improrrogable.

ARTÍCULO 40°.- El Plan de Trabajo propuesto deberá ser avalado por quien se desempeñe como director/a en la institución donde el/la becario/a desarrollará las tareas y por el/la codirector/a perteneciente a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, quien velará por el cumplimiento de los actos administrativos que deriven del otorgamiento de esta beca. El contenido de dicho plan no deberá exceder las cinco (5) páginas (incluyendo la bibliografía). El plan estará concebido con el objetivo de consolidar la formación y la capacitación en la investigación científica o tecnológica de investigadores/as posdoctorales.

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N°

007 20

Dra. A. Marcela Primitista
Decana
FCFMN - UNSL

Mg. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 41°.- La Comisión Asesora de Becas llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria y efectuará el correspondiente Orden de Méritos de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Antecedentes de el/la postulante. Principalmente su formación de posgrado,
- b) Plan de Trabajo propuesto. Factibilidad e importancia del mismo.
- c) Antecedentes de el/la director/a.
- d) Relevancia del lugar donde se llevará a cabo el Plan de Trabajo propuesto.
- e) Impacto institucional que la reinscripción de el/la becario/a provocará en la Facultad y la Universidad. Factibilidad de aplicación de los conocimientos que adquirirá, con motivo de la beca.

Para establecer la relevancia del lugar donde se llevará a cabo el Plan de Trabajo propuesto, se considerará si aquellos centros/institutos/laboratorios se encuentran consolidados en la temática de trabajo propuesta por el/la postulante.

Si la Comisión Asesora de Becas lo considera necesario, podrá entrevistar a los/as postulantes para recabar mayores detalles; ello no implicará que se presenten agregados y/o cambios en el Plan de Trabajo ya presentado.

La Comisión Asesora de Becas presentará a la SeCyT, el Orden de Méritos de las solicitudes presentadas en cada Convocatoria. La SeCyT elevará el informe pertinente al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva sobre el otorgamiento de las becas que correspondan.

ARTÍCULO 42°.- El/la becario/a deberá presentar la autorización otorgada por el Consejo Departamental, del Departamento de la Facultad al cual pertenece, como trámite previo para efectivizar la designación de la beca.

ARTÍCULO 43°.- El/La becario/a deberá acordar con la Facultad una fecha por cada semestre de su estancia en el Centro o Instituto Externo, durante la cual el/la becario/a desarrollará/compartirá con sus colegas, los principales resultados obtenidos en su Proyecto de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 44°.- El/la becario/a deberá presentar un Informe Parcial a los doce (12) meses de iniciada formalmente la Beca, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos posteriores a ello. Además, deberá presentar un Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de finalizada la misma. Cada uno de los Informes serán calificados oportunamente por la Comisión Asesora de Becas, como Satisfactorio o No Satisfactorio, los cuales se remitirán a la SeCyT a fin de que lo eleve al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará resolución definitiva, en cada caso.

La aprobación del Informe Parcial es requisito indispensable para dar continuidad a la Beca otorgada a el/la becario/a, durante el segundo año de vigencia de la misma.

ARTÍCULO 45°.- El/la titular de la Beca Externa podrá solicitar prolongar su permanencia en la Institución donde desarrolla sus actividades, sin cargo para la Facultad y por un período máximo de hasta un (1) año adicional. La solicitud deberá ser presentada por mesa de entrada de la Facultad, incluyendo la aprobación de su director/a y el correspondiente aval del Consejo Departamental, del Departamento de la Facultad donde desempeña su cargo docente, al menos treinta (30) días corridos antes de finalizada la Beca Externa. La solicitud será evaluada por la Comisión Asesora de Becas, quién recomendará a la SeCyT la aceptación o denegación de la solicitud, a fin de que esta última eleve el trámite al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración, quien dictará la Resolución definitiva.

Corresponde a Anexo I Ordenanza CD N°

007 20


Lic. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 46°.- Los/as becarios/as de Beca Externa están obligados/as a regresar a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y permanecer en ella, cumpliendo las actividades académicas y de investigación que le correspondan a su cargo, por un período igual al tiempo que usufructuó de la Beca Externa con estipendios. La Facultad oportunamente y previo a la partida de el/la becario/a, desarrollará los instrumentos legales necesarios para garantizar esta obligación, conforme a la reglamentación vigente.


Dra. A. Marcela Primista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



ANEXO II

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA DE
BECAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y
NATURALES**

ARTÍCULO 1º.- La Comisión Asesora de Becas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales funcionará en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad. La misma estará integrada por:

- a) Secretario/a de Ciencia y Técnica de la Facultad, quién actuará de coordinador/a.
- b) Un/a representante titular y un/a suplente, por cada Departamentos de la Facultad, los/as que serán propuestos/as por cada Consejo Departamental correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Los/as integrantes de la Comisión Asesora de Becas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales serán designados/as en sus funciones por el Consejo Directivo de la Facultad, por un periodo de tres (3) años, o hasta la finalización del mandato de las autoridades de la Facultad, lo que suceda en primer término.

A solicitud de cada Consejo Departamental, los/as respectivos/as representantes de cada Departamento podrán ser reemplazados/as, con acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad, quién los/as designará con igual modalidad que la ya indicada en el presente Artículo.

ARTÍCULO 3º.- Serán funciones de la Comisión Asesora de Becas:

- c) Evaluar la admisibilidad de las solicitudes de los/as aspirantes al Programa de Becas CyT
- d) Recomendar sobre la continuidad de las becas otorgadas a los/as becarios/as y elevarlo a la SeCyT.
- e) Recomendar a la SeCyT, en caso que la comisión lo considere oportuno, la prórroga de la fecha de presentación de informes.
- f) Evaluar y elevar a la SeCyT las propuestas de renovación de Beca de Posgrado.
- g) Recomendar un Orden de Méritos de las solicitudes a la SeCyT.
- h) Evaluar y elevar a la SeCyT las propuestas de extensión sin goce de haberes de Beca Externa.
- i) Proponer los criterios de evaluación y elevarlos a la SeCyT.
- j) Asesorar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad, sobre el desarrollo de las actividades de el/la becario/a y sus directores/as, recomendando acciones, en caso que entienda que las mismas contribuyen a la evolución de el/la becario/a.
- k) Evaluar y calificar los Informes Parciales y Finales de los/as becarios/as como Satisfactorios o No Satisfactorios.
- l) Solicitar a el/la becario/a y/o a el/la director/a informes complementarios o entrevistas, cuando lo considere oportuno.
- m) Entender en la renuncia de becarios/as y en la evaluación del Informe Final presentado.
- n) Analizar los planes de trabajo para finalizar los períodos extendidos de becas.
- o) Proponer acciones que fortalezcan el impacto del Programa de Becas CyT.
- p) Elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad recomendaciones sobre el seguimiento general del Programa de Becas CyT.

ARTÍCULO 4º.- Los/as Integrantes de la Comisión Asesora de Becas que se presenten como directores/as o codirectores/as de aspirantes en la Convocatoria en curso, no podrán intervenir en la correspondiente evaluación.

Corresponde a Anexo II Ordenanza CD N°

007 20

Dra. A. Marcella Printista
Decana
FCFMN - UNSL

Ing. Guisilvio BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Asesora de Becas se reunirá en sesiones ordinarias al menos cuatro (4) veces por año. El/la Secretario/a de Ciencia y Técnica de la Facultad, que coordina la misma, efectuará las convocatorias a dichas reuniones con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La Comisión podrá reunirse adicionalmente toda vez que, a criterio de el/la coordinador/a o de sus integrantes y por mayoría simple, se considere necesario, teniendo las mismas el carácter de sesiones extraordinarias.


ARTÍCULO 6°.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán de carácter obligatorio para cada titular y, en ausencia de éste/a, deberá asistir su suplente.

ARTÍCULO 7°.- El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias se alcanzará con la asistencia de la mitad más uno (mayoría simple). En cada sesión se labrará el acta correspondiente, la que será firmada por los asistentes a la misma.

ARTÍCULO 8°.- En caso de ausencia de el/la Secretario/a de Ciencia y Técnica de la Facultad en la sesión ordinaria o extraordinaria que se considere, el/la mismo/a será reemplazado/a por el/la integrante presente de la Comisión, de mayor antigüedad docente.

ARTÍCULO 9°.- Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento serán puestos a consideración de la Comisión Asesora de Becas y lo resuelto quedará registrado en el libro de actas. Lo resuelto será comunicado al Consejo Directivo de la Facultad, a través de la SeCyT, siempre que ello implique la necesidad de emisión de un acto administrativo correspondiente.


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMYN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMYN - UNSL